

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.498 · 2018

PAPEL PARA DIARIO

Boletín Oficial, 10 de enero de 2019 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Papel para Diario

PAPEL PARA DIARIO

Ley 27498

Disposiciones.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

PAPEL PARA DIARIO

ARTÍCULO 1°. Deróguense los artículos 20, 21, 24, 25, 26, 27, 40 y 41 de la ley 26.736.

ARTÍCULO 2°. Establécese que, en el marco de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo nacional mediante los artículos 664 y concordantes de la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, no se podrán modificar, por el término de diez (10) años, los derechos de importación del papel de pasta celulosa para diario y de papel de diario que rigen en la actualidad y que están fijados en el cero por ciento (0%).

ARTÍCULO 3°. Papel Prensa S.A. podrá ofrecer descuentos, beneficios y/o promociones sobre el precio de referencia en virtud del volumen de compra. Papel Prensa S.A. no podrá ofrecer descuentos distintos a compradores que adquieren volúmenes similares.

ARTÍCULO 4°. Papel Prensa S.A. podrá establecer precios superiores al precio de referencia de pago contado cuando otorgara plazos de pago. El financiamiento no podrá establecer tasas de referencia mayores a las que pagan, con financiamiento similar, las empresas accionistas de Papel Prensa S.A.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Papel para Diario. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).